



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 267.....

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 51/2019 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – AD REFERÉNDUM – S.B.E.”.-----

Asunción, 8 de octubre de 2019.-

VISTO: El Dictamen UOC N° 173, de fecha 30 de setiembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda la ampliación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), a fin de incorporar el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 51/2019 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – AD REFERÉNDUM – S.B.E.”**; y---

CONSIDERANDO:

La “**Adquisición de Equipos Informáticos – Ad Referéndum – S.B.E**” forma parte de las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2019, por lo tanto, es necesaria su incorporación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Corte Suprema de Justicia, bajo el número individualizado como el N° 51 en el orden respectivo.-----

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, requiere la realización del presente llamado por un valor total (valor máximo a contratar) de **₪ 6.030.000.000** (Guaraníes seis mil treinta millones); en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.-----

En fecha 24 de setiembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el informe “**Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial**”, siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.-----

Por lo mencionado y considerando que el presente proceso no se encuentra contemplado en el Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, se solicita su incorporación, atendiendo a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 “**Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas**”, el cual menciona lo siguiente: “...*El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual.*”-----

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art. 16 Inc. a) el cual menciona entre otros: “...*Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*”, cumpliendo con lo establecido en el **Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003**; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Roján
Presidente

1/4

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 267...

(Continuación)

Asunción, 8 de octubre de 2019.-

...//...

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".-----

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con los parámetros legales.---

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionados.-----

En fecha 24 de setiembre de 2019, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en el cual constan las conformidades de los miembros, con los términos expuestos en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

Por Memorando D.P. N° 1643/2019 de fecha 27 de setiembre de 2019, el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado.-----

Por Dictamen UOC N° 173/19, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: "...se amplíe el Programa Anual de Contrataciones (PAC) a fin de incorporar el PAC N° 51/2019, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer...".-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 267

(Continuación)

Asunción, 8 de octubre de 2019.-

...//...

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en carácter de Ad Referéndum, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Art. 14° - Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-----

Por último, se indica que el llamado se realiza igualmente bajo el precedente Subasta a la Baja Electrónica, a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia".-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1°: AMPLIAR el Programa Anual de Contrataciones, a fin de incorporar el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 51/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - AD REFERÉNDUM - S.B.E.", cuyo monto asciende a la suma de G 6.030.000.000 (Guaraníes seis mil treinta millones).-----

ART. 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 51/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - AD REFERÉNDUM - S.B.E."-----

Dr. Luis María Benítez Riera Ministro

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 267...

(Continuación)

Asunción, 8 de octubre de 2019.-

...//...

ART. 3°: AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de Licitación Pública Nacional, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay, a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones; y, a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP: www.contrataciones.gov.py-----

ART. 4°: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 5°: ANOTAR, registrar y notificar.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

ADG. Gerardo Casas Monges
Secretaria